

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 15 DIC. 2020

Sucesión : 2020-00572

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Allegue registro civil de defunción de la causante ESPERANZA VÁSQUEZ QUINTERO, relacionado en el numeral 1º del acápite de "PRUEBAS"

2.- Allegue registro civil de matrimonio celebrado entre ESPERANZA VÁSQUEZ QUINTERO y FABIO GÓMEZ ARIAS, expedido en la Notaría 19 de Bogotá, relacionado en el numeral 2º del acápite de "PRUEBAS"

3.- Allegue registro civil de nacimiento de los herederos DIEGO RAFAEL GÓMEZ VÁSQUEZ y MARGARITA ROSA GÓMEZ VÁSQUEZ, relacionado en el numeral 3º del acápite de "PRUEBAS"

4.- Allegue el poder general otorgado por MARGARITA ROSA GÓMEZ VÁSQUEZ a su padre FABIO GÓMEZ ARIAS, contenido en la escritura pública N° 867 de 12 de agosto de 2019 de la Notaría 75 de Bogotá.

5.- Allegue la sentencia de interdicción proferida el 27 de febrero de 2012 por el Juzgado Séptimo de familia de Bogotá, mediante la cual se decretó la interdicción del señor DIEGO RAFAEL GÓMEZ VÁSQUEZ.

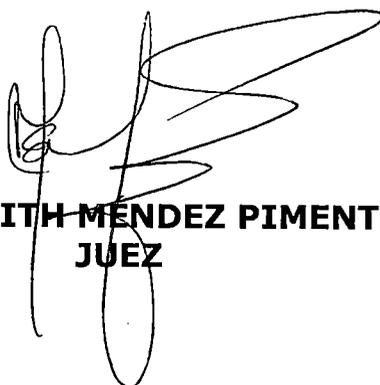
6.- Adecúe los hechos y pretensiones teniendo en cuenta que los activos de la causante ESPERANZA VARGAS QUINTERO, corresponden al 50% de los bienes objeto de adjudicación.

7.- Indique las direcciones o canales electrónicos de sus representados.

8.- De la subsanación, reproducir en su totalidad la demanda

Reconocer personería al abogado JOSÉ EDUARDO CORTÉS BUENHOMBRE, para actuar como apoderado judicial de los interesados, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 131 FECHA 11 6 DIC. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria